REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004643 -2 NOV 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA BOGOTA" con matricula mercantil No. 01684999 del 16 de marzo de 2007 con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de IVESUR COLOMBIA S.A. con NIT 900.081.357-5 y matricula mercantil No. 01593085, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadanía No. 79.469.957 como Centro de Diagnostico Automotor clase D con tres lineas de inspeccion para vehiculos livianos, dos líneas de inspección para vehiculos pesados y dos lineas de inspeccion para motocicletas"

LA SUBDIRECTORA DE TRÀNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por lãs Resoluciones 2200 del 30 de mayo de 2006, 4062 del 28 de septiembre y 4606 del 31 de octubre de 2007, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resoluciòn 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitacion de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestacion del servicio de revision tècnico-mecanica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdireccion de Trànsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las caracteristicas del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadanía No. 79.469.957, en representacion legal de "IVESUR COLOMBIA BOGOTA", con domicilio en la Carrera 56 No. 21 - 84 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca, con matricula mercantil No. 01684999 del 16 de marzo de 2007 y de propiedad de IVESUR COLOMBIA S.A. con NIT 900.081.357-5 y matricula mercantil No. 01593085, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 75297 del 02 de noviembre de 2007, la habilitacion como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 4062 de 2007, para efectos de la habilitacion del Centro de Diagnostico Automotor.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004643 - 2 NOV 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA BOGOTA" con matricula mercantil No. 01684999 del 16 de marzo de 2007 con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de IVESUR COLOMBIA S.A. con NIT 900.081.357-5 y matricula mercantil No. 01593085, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadania No. 79.469.957 como Centro de Diagnostico Automotor clase D con tres lineas de inspeccion para vehiculos livianos, dos lineas de inspección para vehiculos pesados y dos lineas de inspeccion para motocicletas"

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolucion 4062, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Jorge Alberto Duque Villegas.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecánica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá del 26 de octubre de 2007
- ✓ Resolucion 07-1-0170 del 30 de abril de 2007 por la cual se aprueba El proyecto urbanístico y se concede licencia de construccion expedida por la Curaduria Urbana Uno de Bogotá.
- ✓ Resolucion 0680 del 30 de agosto de 2007 por La cual se adopta El plan de implantacion para un Centro de Diagnóstico Automotriz, expedido por La Secretaria Distrital de Planeación de Bogotá.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 5002000748001, expedida por Agricola de Seguros.
- ✓ Resolución 3334 del 01 de noviembre de 2007 por el cual sele concede el certificado ambiental al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA BOGOTA", expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 068-1, expedido el 01 de noviembre de 2007 por el Instituto Colombiano de Normas Tècnicas y Certificacion ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA BOGOTA" domiciliado en La Carrera 56 No. 21 - 84 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA BOGOTA", con matricula mercantil No. 01684999 del 16 de marzo de 2007 con domicilio en La Carrera 56 No. 21 - 84 de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de IVESUR COLOMBIA S.A. con NIT 900.081.357-5 y matricula mercantil No. 01593085, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadania No. 79.469.957, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con tres lineas de inspección para vehiculos livianos, dos lineas de inspeccion para vehiculos pesados y dos lineas de inspeccion para motocicletas con una capacidad de revision por linea así: Lineas livianas: cada una con una capacidad de revisión de 12 vehiculos por hora; Lineas Pesadas: cada una con una capacidad de revision de 6 vehiculos por hora y Lineas de Motos: cada una con una capacidad de revision de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio ""IVESUR COLOMBIA BOGOTA" como número de registro el código: **00111001000900081357S.** Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA BOGOTA" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revision tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JULIAN CAMILO MORENO CARDENAS	7128091	JEFE DE LINEA
DIEGO FERNANDO HERRERA OSPINA	80842982	OPERARIO
WILMER GIOVANY BARRETO SANTOS	1022933346	OPERARIO
HARVEY HERNANDO QUIMBAYO PEÑA	80259802	OPERARIO
JOSE GIOVANY RAMIREZ FERNANDEZ	1016009974	OPERARIO
JOHANA MARCELLA RODRIGUEZ C.	52858460	OPERARIO
FABIO ANDRES RUSSI PAZ	80820530	OPERARIO
ALBER EFREN CASTELLANOS	11383307	OPERARIO
OSCAR ALEJANDRO QUEVEDO A.	1072592179	OPERARIO
OSCAR FABIO RODRIGUEZ C.	18519767	OPERARIO
JORGE ANTONIO ROMERO H.	80209400	OPERARIO
HEBERTH ALEJANDRO AGUILAR	80856411	OPERARIO
FABIAN ENRIQUE PARRADO RODRIGUEZ	1033696005	OPERARIO
MIGUEL ALBERTO MALDONADO	1020738913	OPERARIO
NICOLAS AGUILAR BEDOYA	89122656	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DECTETOR DE HOLGURAS	VTEQ	028X6007 – 032X6007 – 030X6007 -029X6007- 031X6007
MEDIDOR DE DESVIACIÓN LATERAL	VTEQ	4104007- 3804007-4504007– 2704307 - 2604307
FRENOMETRO	VTEQ	12302107 – 12602107 – 12502107 -00902707/00802707 – 00902707/00802708 – 00602307 - 00402307
PROBADOR DE SUSPENSION	VTEQ	4303107 – 4603107 – 3503107
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC	2284 – 2286 – 2287 – 2289 – 2290 – 2318 - 2320
LUXOMETROS	TECNOLUX	99 – 89 – 94 – 93 – 92 – 98 - 91
TAXIMETRO	GOLD ELECTRONIC	TAX007030966
OPACIMETRO	CAPELEC	6128 -6130 – 6156 – 6037 - 6038

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA BOGOTA" como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el

aval y el reporte del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto

ARTÍCULO SEPTIMO - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, -2 NOV 2007

TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: María Iduara Walteros, Armando Rivera
Revisó: - Randold Trillos

Notificación

Sociedad:	"IVESUR COLOMBIA BOGOTA"
Nit.	9000813575
Representante Legal:	JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS
Cédula Ciudadanía:	79.469.957
Dirección:	Carrera 56 No. 21 - 84
Teléfono :	7604090 - 7604097
Ciudad:	BOGOTÁ

Ministerio de Transporte
República de Colombia

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:30 horas del día dos (2) de noviembre de 2007, notifiqué personalmente al señor (a) JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79469957 de BOGOTA, quien actúa en su calidad de representante legal de IVESUR COLOMBIA S. A.", del contenido de la resolución No. 4643 de noviembre 2 de 2007, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "IVESUR COLOMBIA BOGOTA", con matrícula mercantil No. 01684999 del 16 de marzo de 2007 con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de IVESUR COLOMBIA S. A. con NIT 900.081.375-5 y matrícula mercantil No. 01593085, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadanía No. 79.469.957 como Centro de Diagnostico automotor clase D con tres líneas de inspección para vehículos livianos, dos líneas de inspección para vehículos pesados y dos líneas de inspección para motocicletas".

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA
C. C. 79.469.957 BTA
DIRECCION Carrera 56 # 21-64
TELEFONO 7564095
FECHA Noviembre 2/07

EL NOTIFICADOR:

FIRMA
C. C. 80263282